

facultas para efectuar la obra que ha proyectado en su propia ciencia, y que en este caso y en circunstancias no se le puede embaxar el uso, y aprovechamiento a que aspira, por no ser adaptable perjuicio de tercero, público, ni particular, ni caer las Aguas de esta Preamble bajo la direccion, potestad, o Dominio del N. S. J. por no tener en los hereditamientos de particulares, y por lo propio, ninguno reclama las obras executadas en esta ciencia de la Zarza ya aprovechan las Aguas que antes venian a manar a esta Preamble Salada; En cuya atencion, y en la que es en mi propio de la justificacion del N. S. J. el amparar y proveer en el proyecto del Sup^{te} dirigidos a hacer mas utiler a aquellos terrenos, de no ser que no tienen, y con Aguas de que ningun otro se aprovecha =

N. S. J. rendidam^{te} Sup^{te} serviva examinar este asunto y haciendo merito de la benned conq. reproducir el sup^{te} para sus officios con tho Sr. Corregidor P. q. tenga labonas de levantar la providencia, que habado, y permita al Sup^{te} labis porcion y execucion de su obra, previendo p. eose medio puro, y equitativo, las instancias, y recusaciones Juiciales a q. en otra forma vebera Com. prometido el sup^{te} en uso del dño, y clara accion de Jurisdic. q. le compete. Pior q. a N. S. J. m. d. Nuncia 12

de Febrero del 1789.

Miguel María Zapata

Ilmo. Señor.

En conformidad de la Comision q. en Cavildo de Catonce del Coniente